

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, octubre 28 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro.1668
Radicación nro 2017-0599-00

Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, solicita que no se paguen más títulos a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que se dictó sentencia de primera instancia en proceso de impugnación en el Juzgado Segundo de Familia de Cali y la de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia, siendo favorable a su representado.

Revisada la petición se observa que no se aportan copias auténticas de las sentencias referidas, teniendo en cuenta lo anterior se **REQUERIRÁ** a la parte actora y su apoderado para que aporten a la foliatura del expediente las sentencias correspondientes para dar trámite a su petición, por lo anterior se negará lo solicitado por el memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de diez (10) días, de cumplimiento a lo aquí ordenado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de noviembre de 2021


El Secretario

Gcc- Alimentos
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba08da2af2647852c6c4d02b1a29eecd4bd11af1b25769f76c9b8676a3ff821**

Documento generado en 08/11/2021 02:02:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>